

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUEBA

|                             |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Por un mes. . . . . 3 Pts.  | Por un mes. . . . . 3 50 Ftas |
| Por tres id. . . . . 8 50 » | Por tres id. . . . . 11 »     |
| Por seis id. . . . . 16 »   | Por seis id. . . . . 21 »     |
| Por un año. . . . . 30 »    | Por un año. . . . . 37 50 »   |

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta Doña Eulalia, acerca de cuyo estado el Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Esteban Sánchez de Ocaña, Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice en parte de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Infanta Doña Eulalia, que pasó las primeras horas de la noche anterior con alguna intranquilidad, consiguió descansar á la madrugada, habiendo remitido durante el día tanto la fiebre como los síntomas locales de su padecimiento.»

## GOBIERNO CIVIL

### SECCIÓN DE FOMENTO.

### MONTES.

Este Gobierno civil ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo á las 11 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de 90 estéreos de leñas rodadas que existen en el monte de Pazuengos, denominado Villaluenga, tasados en 135 pesetas.

El acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de la villa, bajo la presidencia del Alcalde, atemperándose á las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Logroño 22 de Febrero 1886.

El Gobernador interino,  
**Nicanor de Rivas.**

### JUNTA PROVINCIAL

de

INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Hallándose vacante la escuela incompleta de Carbonera, los maestros y maestras que deseen desempeñarla interinamente pueden presentar desde luego sus solicitudes en la forma prevenida al efecto.

Logroño 23 de Febrero de 1886.

El Gobernador interino Presidente,  
**Nicanor de Rivas.**

El Secretario, Román Zuazo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Logroño.

(Núm. 254.)

El día dos del mes de Marzo próximo, se abrirá el pago de los intereses de las acciones serie 2.<sup>a</sup> de las emitidas para la construcción del Pantano de la Grajera, obligaciones del teatro y de la Deuda municipal, así

como de las acciones que resultaron amortizadas en el sorteo verificado el día 25 de Diciembre último.

La presentación de valores al cobro deberá hacerse bajo facturas que se facilitaran en la Secretaría municipal.

Logroño 22 Febrero de 1886.

—El Alcalde presidente, José Rodríguez Paterna.

## Comisión provincial.

Sesión de 16 de Abril de 1885.

En la ciudad de Logroño á dieciseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano, los señores

### Diputados,

Alonso.  
Urbiola.  
Argaiz.

### Secretario,

Fárias.

### Facultativos.

D. Saturnino Palanco,  
» Emilio Moroy,

### Talladores,

» Manuel Gonzalez.  
» Antonio Palmero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1885.

### CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Núm. 3. Francisco González Calahorra. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en activo pasando á la recluta para el caso de guerra y que cubriera la baja el núm. 31 Juan Marín Escalada.

5. Antonio Martínez Madurga. Alegó la misma excepción que el anterior. Justificada, se adoptó el mismo acuerdo cubriendo la plaza en activo el núm. 33 Clemente Coloma Gutiérrez.

9. Gonzalo Madurga Ladrón, Alegó excepción idéntica que los anteriores. Justificada, se acordó fuese baja en activo y alta en la recluta para el caso de guerra.

13. Zacarías Ochoa Quintana. Pendiente de ampliación de expedientes para resolver la excepción que alegó de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene. Pendiente así mismo de ser nuevamente reconocido por haber ingresado en concepto de útil condicional. Reconocido por D. Saturnino Palanco y D. Emilio Moroy fué declarado útil. Examinados los expedientes. Oídos los interesados. Resultando que el padre es sexagenario y carcece por completo de bienes. Resultando que los testigos Julián Díez García, Severo Jiménez Jiménez y Miguel Alfaro, presentados por la parte interesada en pró de la excepción afirman ser cierto el segundo extremo del interrogatorio presentado por el padre del mozo Lucas Ochoa referente á que de un hijo llamado Julián y que sirvió por suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, hasta 17 años que ignoran su paradero no habiendo podido averiguar nada de él á pesar de las gestiones practicadas: Resultando que conce-

dido plazo por esta Comisión provincial para la ampliación de expedientes en lo relativo al extremo de que se ha hecho mérito, Lucas Ochoa presentó una información testifical en la que deponen los testigos Don Bernabé Sainz Zapatero, Capitán retirado, Saturnino Navarro Saenz, comerciante y Valentín González, Sainz, labrador: Resultando que el primero de ellos expone, que la última vez que vió á su hijo Julián, fué en la Isla de Cuba en el año de 1871: Resultando que el segundo expone, que al hacer un viaje á la Isla de Cuba en Diciembre del año 1879, le encargó Lucas Ochoa, preguntara á su hijo D. Eulalio Navarro, Presbítero por la suerte de Julián y que hiciera las diligencias posibles para adquirir noticias acerca de su paradero y que en las cartas que contestó sobre el particular le manifestó que nadie le daba razón de él: Resultando que el tercero se limita á manifestar que Lucas Ochoa viene practicando desde hace más de diez años las debidas diligencias en averiguación del paradero de su hijo: Resultando que Gregorio Moreno, interesado en contrario presentó una información en la que han depuesto los testigos Pedro Jiménez Garijo, Inocente Fermín Igea, Manuel Moreno, Julián Díaz García, María González Martínez y Cándido Moreno: Resultando que el primero expone haber oído decir que hace dos ó tres años había escrito Julián Ochoa á su padre: Resultando que el segundo manifiesta que nada sabe respecto á la existencia de la carta que se supone dirigida por el referido Julián á su padre: Resultando que el tercero expone que Julián Ochoa había tenido una carta de su hijo la cual había exhibido su padre, pero sin darla á leer: Resultando que el cuarto, dice que hace unos cuatro ó cinco años, Lucas Ochoa le dió á leer una carta en la que le manifestaba que vendría á pasar una temporada á la villa de Cervera: Resultando que la testigo 1.º expresa que habiendo regresado un hijo suyo de la Habana hace unos nueve años, Lucas Ochoa estuvo en su casa con el objeto de adquirir noticias de su hijo Julián: Resultando que el 6.º testigo declara que hace dos años le exhibió una carta Lucas Ochoa diciendo que era de su hijo Julián: Vista la Regla 5.ª art. 93 de la ley de reclutamiento reputando por muerto al hermano que se hallaba ausente por espacio de más de diez años ó cuyo paradero se ignore desde entonces, siempre que se acredite en debida forma haberse practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero del ausente: Considerando que este segundo extremo de la disposición legal que aparece citada en el caso de ser ciertas las diligencias practicadas por el padre para averiguar el paradero de su hijo, ha podido ser justificado documentalmente ó sea en la forma que determina el apartado 2.º

art. 106 de la ley de reclutamiento ya por las cartas que dice le escribió el testigo Saturnino Navarro Sainz ya por contestaciones que hubiera merecido de parte de los Jefes de su hijo Julián ó de otras personas constituidas en autoridad: Considerando que en la misma forma pudo acreditarse la fecha en que fué dado de baja en el Ejército de Cuba el Soldado Julián, circunstancia necesaria para acreditar si su paradero se ignora desde hace más de diez años: Considerando que si siquiera se acredita el cuerpo en que sirvió el soldado Julián: Considerando no son bastantes las diligencias practicadas para que pueda tener lugar la condición que establece la regla 5.ª art. 93 de la ley de reclutamiento: Considerando que de la información practicada por la parte contraria se desprende la existencia de una carta que Julián dirigió á su padre escrita dentro del término de los diez años que se le supone ausente: Considerando que esta información debe prevalecer sobre la practicada por la parte interesada en pró de la excepción ya por el número de testigos que deponen, ora por los detalles que expresan, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento dando de alta definitiva en el servicio activo al mozo Zacarías Ochoa Quintana el cual cubre la baja del mozo núm. 9 del mismo alistamiento Lorenzo Madurga Ladrón quien en el día de hoy es declarado exceptuado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo procede recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia y dentro del término de quince días.

**Hormilleja.**

Núm. 7. Ecequiel Martínez Albelda. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra, quedando sin cubrir el cupo de activo.

**Murillo de río Leza.**

Número 3. Benigno Palacio. Destinado al servicio activo condicionalmente. Declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

5. Gregorio Ortega Aranzabe. Pendiente de presentación. Reconocido y declarado inútil fué alta en la recluta para el caso de guerra.

7. Melitón Ocón Martínez. Ingresó con destino á activo condicionalmente. Reconocido y declarado útil, fué alta definitiva.

**Haro.**

Número 11. Pascual Saenz Alonso. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado útil, fué alta definitiva.

18. Félix Pedro Gil Gárate. Voluntario en el Batallón 1.º de Ligeros de Sagua, según certificado debidamente autorizado que se pasó á la

Caja para que el mozo fuese alta con destino al servicio activo.

22. Roque Rodríguez Oñate. Expuso tener un hermano sirviendo por suerte en el Ejército. Probada la excepción, se acordó fuese baja en activo quedando cubierto con el ingreso del número anterior.

35. Emilio Genaro Urquía Sagredo. Se halla sufriendo la pena de seis años de prisión correccional. Reconocido ante la Comisión provincial de Burgos fué declarado útil. Vistos el artículo 97, regla 2.ª y el 93 de la ley de Reclutamiento, se acordó pasar á la Caja las filiaciones y el testimonio de condena y solicitar la baja del número 40, Felipe García Gomez que pasa á la recluta disponible.

**Ojacastró**

Núm. 2. Silvestre Aransay Uyarra. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que uno de los hermanos pasó á situación de recluta disponible y no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias que expresa la regla 1.ª, artículo 93 de la ley de Reclutamiento, se acordó no haber lugar á la excepción alegada y que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

**Lardero.**

Núm. 3. Lino Bastida Rojo. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, fué baja en activo y alta en su lugar el número 14, Filomeno Rubio Fernández.

8. Lucas Amutio Pastor. Destinado á la recluta para el caso de guerra con arreglo al artículo 55 de la ley y condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

15. Juan Martínez Rio. Recluta disponible, pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, se acordó pasara á situación de recluta para el caso de guerra.

**Logroño.**

Núm. 49. Antonio Saenz Grandes. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Visto el certificado de existencia se acordó declarar exceptuado al mozo, siendo baja en activo y alta en su lugar el número 100, Quintín Velasco Muro.

103. Marcos Saenz Carrillo. Voluntario en el Batallón Cazadores de Estella, se acordó fuese alta en la recluta disponible pasando á la Caja el certificado de existencia.

**Ochánduri.**

Núm. 1. Gregorio Bañares Orbainos. Filiado con destino á la recluta para el caso de guerra con arreglo al 92 y útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

**Aleandure.**

Núm. 2. Pedro Fernández García.

Voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza. La madre alegó tener otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción se acordó que el mozo fuese alta con destino á la recluta para el caso de guerra con arreglo al artículo 92 de la ley, pasando á la Caja el certificado de existencia.

5. Nicolás Salas Lopez. Justificada la excepción que expuso de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos del Ejército, se acordó fuese baja en activo quedando sin cubrir el cupo.

**San Roman.**

Núm. 3. Victoriano Iniguez Saenz. Exceptuado sin reclamación. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó fuese filiado con destino á la recluta para el caso de guerra como comprendido en los atr. 87 y 92 de la ley.

Reemplazo de 1882.

**Lagunilla.**

Núm. 4. Rafael Ruiz Ramirez. Tallado, fué declarado corto para activo.

**Cervera del Río Alhama.**

Núm. 4. Pedro Toledo Gil. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, fué baja en activo y alta en su lugar el núm. 35 Casto Pelaez Jimenez.

(Se continuará.)

**Sección judicial.**

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia ó instrucción de este partido.

Hago saber: que el día doce de Marzo próximo y hora de las doce y media tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal la venta en pública subasta de las fincas que se expresarán, sitas en esta ciudad y su jurisdicción procedentes del finado D. José Blanco, para con su importe atender al pago de pesetas, intereses y costas á los Sres. Brunet del Comercio de San Sebastian á cuyo nombre se siguen autos ejecutivos por el Procurador D. Benigno Lacorzana.

1.º Una casa sita en la calle de la Imprenta número ocho; consta de planta baja en la que hay una tienda, patio y cuatro pisos, de superficie la primera cincuenta y ocho metros y trein-

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Febrero de 1886.

| Días.           | NACIDOS VIVOS. |           |              |          | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS |          |             |          | TOTAL de AÑAS CLASE |
|-----------------|----------------|-----------|--------------|----------|---|----------|-------------|----------|---------------------|
|                 | LEGÍTIMOS      |           | NO LEGÍTIMOS |          | LEGÍTIMOS.  |          | NO LEGÍTIMO |          |                     |
|                 | Varones.       | Hembras.  | Varones.     | Hembras. | Varones.  | Hembras. | Varones.    | Hembras. |                     |
| 12              | 2              | 2         | »            | »        | »   | »        | »           | »        | 2                   |
| 13              | 3              | 2         | »            | »        | »   | »        | »           | »        | 5                   |
| 14              | 1              | »         | »            | »        | »   | »        | »           | »        | 1                   |
| 15              | »              | »         | 1            | »        | »   | »        | »           | »        | 1                   |
| 16              | »              | 3         | »            | »        | »   | »        | »           | »        | 3                   |
| 18              | 3              | 1         | »            | »        | »   | »        | »           | »        | 4                   |
| 20              | »              | 4         | »            | »        | »   | »        | »           | »        | 4                   |
| <b>TOTAL...</b> | <b>9</b>       | <b>10</b> | <b>1</b>     | <b>1</b> | <b>»</b>  | <b>»</b> | <b>»</b>    | <b>»</b> | <b>20</b>           |

Logroño 21 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días.             | VARONES.  |          |          |           | HEMBRAS.  |          |          |          | TOTAL General. |
|-------------------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------------|
|                   | Casados.  |          | Viudos.  |           | Casadas.  |          | Viudas.  |          |                |
|                   | Solteros. | Casados. | Viudos.  | TOTAL.    | Solteras. | Casadas. | Viudas.  | TOTAL.   |                |
| 11                | 1         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 1              |
| 12                | »         | 1        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 1              |
| 13                | »         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 1              |
| 14                | »         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 1              |
| 15                | 2         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 2              |
| 16                | 1         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 2              |
| 17                | »         | »        | »        | 1         | »         | »        | »        | »        | 2              |
| 18                | 1         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 3              |
| 19                | »         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 2              |
| 20                | 2         | »        | »        | »         | »         | »        | »        | »        | 3              |
| <b>TOTAL.....</b> | <b>7</b>  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>10</b> | <b>6</b>  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>9</b> | <b>19</b>      |

Logroño 21 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

ta y siete decímetros cuadrados y la del patio siete metros y cuarenta y dos decímetros; linda derecha saliendo otra de D.<sup>a</sup> Catalina Santos, izquierda, la de D. Bruno Barona, espalda rio de Carnicerías, frente la calle: tasada para los efectos de esta segunda subasta en diez y seis mil ochocientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.<sup>o</sup> Un terreno solar sito en el camido de Lardero hoy calle de Soria y término del Puntido de tres mil cuatrocientos metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados dentro del cual hay una casa señalada con el número veintiocho, cuaras y pajar, y linda Norte, huerta de D.<sup>a</sup> Pilar Vergasa, Oriente andén de la carretera de Soria, Poniente rio Mercado y huerta de D.<sup>a</sup> Isidra Bretón y Mediodía camino para la misma huerta: tasada a los efectos en veintidós mil quinientas veintiseis pesetas y veinticinco céntimos.

3.<sup>o</sup> Una heredad de primera calidad regadío, en jurisdicción

de esta ciudad término de San Lázaro, de ocho fanegas un celemin y tres cuartillos; linda Norte camino que une las carreteras que conducen a Soria y Nájera respectivamente por fuera de la Estación del Ferrocarril, Este D. Felipe de la Mata, Sur herederos de D. Sotero del Rey y Oeste rio de la Trinidad: tasada a dichos efectos en diez y siete mil quince pesetas y sesenta y dos céntimos.

4.<sup>o</sup> Y otra heredad en el término del Puntido de una fanega y ocho celemines un cuartillo y treinta y cuatro varas cuadradas; linda Norte Timoteo Redríguez, Sur Agapito Martínez, Este heredad del Clero y Oeste D. Segundo Crespo: tasada en dosmil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

### CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> El que tome parte en la subasta hará previamente la consignación que señala el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.<sup>a</sup> Exhibirá la cédula personal del actual ejercicio.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas por virtud de esta segunda subasta.

### PREVENCIONES.

1.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que se interesen en la subasta bajo lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos cuarenta y seis.

2.<sup>a</sup> Que la casa calle de la Imprenta tiene contra sí un censo de mil cuatrocientos sesenta y seis reales de capital con treinta y siete de rédito anual, a favor del Sr. Conde de Villagonzalo, é hipotecado por doce mil quinientas pesetas en unión de otras fincas para garantizar un préstamo de veinticinco mil a favor de D.<sup>a</sup> María Jesus Juana Rey é Infante.

La finca número dos, se halla afecta a la Nación de donde la adquirió D. José Blanco y res-

ponde de ocho plazos de mil seiscientos cincuenta y seis reales cada uno é hipotecado además por siete mil quinientas pesetas para garantir el préstamo de que se ha hecho mérito.

La heredad término de San Lázaro se halla también hipotecada a favor de la Nación para responder del pago aplazado, según escritura otorgada en veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete y afecta por siete mil quinientas pesetas al crédito indicado.

Y la señalada con el número cuatro, según certificación expedida por el Registrador de la propiedad se halla afecta a la Nación por mil seiscientos cincuenta y un escudos en seguridad del precio aplazado en la venta.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Dado en Logroño a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

### Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Enero  
3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

|  | Pts. | Cts |
|--|------|-----|
| Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas | 17   | 50  |
| Por 2 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas      | 5    | 50  |
| Por 2 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas          | 4    | 0   |
| Por 2 id. al id. Andrés Vidal, á 2 pesetas             | 4    | 0   |
| Total.   | 31   | 0   |

Importa esta nota la cantidad de treinta y una pesetas.  
Logroño 27 de Enero de 1886.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Enero  
3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado de los caminos de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

|  | Pts. | Cts |
|--|------|-----|
| Por 2 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno | 4    | 0   |
| Por 2 id. al id. Deogracias Marin, á 2 pesetas       | 4    | 0   |
| Por 2 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas      | 4    | 0   |
| Por 2 id. al id. Gaspár Fernandez, á 2 pesetas       | 4    | 0   |
| Por 2 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas      | 4    | 0   |
| Por 2 id. al id. Leon Ruiz, á 2 pesetas              | 4    | 0   |

|  |    |    |
|--|----|----|
| Por 2 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas  | 4  | 0  |
| Por 2 id. al id. Manuel Velasco, á 1'87 pesetas  | 3  | 74 |
| Por 2 id. al id. Patricio Ijalba, á 1'87 pesetas | 3  | 74 |
| Total.   | 35 | 48 |

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Logroño 27 de Enero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

### Anuncios oficiales.

Núm. 248.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Villalobar 15 Febrero 1886.—Alcalde, Santos García.

(Núm. 250)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 8 días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Ventosa 19 Febrero 1886.—El Alcalde, Domingo García.

Múm. 256.

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlo deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrogable plazo de 15 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiéndole al que no las presente dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, según lo determina el párrafo 4.º del artículo 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.  
Camprovin 21 Febrero 1886.—El Alcalde, Angel Villar.

### Anuncios particulares

#### CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermsilla, se

encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

San Blás, núm. 5, principal

### EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

### PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

### AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de

### FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑIA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

10—30

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 23 de Febrero de 1886

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| Temperatura máxima al Sol . . . . .  | 20.6        |
| Idem id. á la sombra . . . . .       | 10.2        |
| Temperatura mínima al aire . . . . . | -6.0        |
| Idem id. al reflector . . . . .      | -7.8        |
| ALTURA BARO-<br>METRICA. . . . .     |             |
| á las 9 de la mañana . . . . .       | 728.5       |
| á las 3 de la tarde . . . . .        | 726.2       |
| VIENTO . . . . .                     |             |
| á las 9 de la mañana . . . . .       | N.O. calma. |
| á las 3 de la tarde . . . . .        | E. brisa.   |
| ESTADO DEL<br>CIELO. . . . .         |             |
| á las 9 de la mañana . . . . .       | Despejado,  |
| á las 3 de la tarde . . . . .        | id          |
| Agua evaporada. . . . .              |             |
| Ozono. . . . .                       |             |
| Lluvia. . . . .                      |             |

Imp de Francisco M. Zaporta